

CONCERTACION PARTIDOS
POR LA DEMOCRACIA
QUINTA REGION

VALPARAISO, Mayo 03 de 1991.-

REF: FAX N-s. 6973262 Y 6964798 EXPEDIDOS

FECHA 03-05-1991, 15.45 hrs. STGO.-

Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile.
Don Patricio Aylwin Azocar
Señor Ministro de Hacienda
Don Alejandro Foxley

ARCHIVO

Casa de la Moneda- Ministerio de Hacienda
S a n t i a g o.-

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 9119961
A: 24 MAY 91
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.

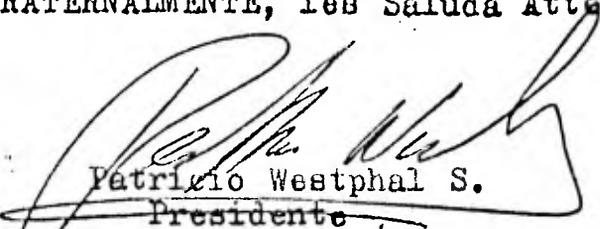
La Concertación de los Partidos Políticos por la Democracia de la V Región, fundada en los méritos de las demandas de los ex-funcionarios exonerados de Hacienda, ha acordado por unanimidad unir sus esfuerzos para buscarle una pronta y rápida solución a las exoneraciones políticas, por cuanto, se permite interceder ante US. Excmo. Señor Presidente de la República y Señor Ministro de Hacienda para ampliar la información difundida el lro. de Mayo, día del trabajo, en que la solución inmediata para los exonerados de Hacienda estarían en los cargos vacantes que se producirían con la aplicación del Art. 9 y 10 de la Ley N° 19.041 del 11-02-1991, como asimismo, en el espíritu de este cuerpo legal sustentado en el Boletín N° 165-05 del Informe de la Comisión de Hacienda del Senado que dice: "El H. Senador Jaime Gazmuri expresó que esta norma tiene por objeto reparar arbitrariedades que se cometieron anteriormente", y el "Compromiso de Honor de los Jefes de Servicios de Hacienda ante la Comisión del Senado, de reincorporar a 200 exonerados de Impuestos Internos y 50 aproximadamente de ex-funcionarios de Aduana" -- los Parlamentarios de la Concertación en el Congreso plantearon y acordaron que los requisitos para reincorporar a los exonerados deben ser los mismos que éstos funcionarios tenían a la fecha de su exoneración, lo contrario sería estar en presencia de un nuevo ingreso a los Servicios, y lo que debe hacerse es una reincorporación del funcionario exonerado proyectado en su cargo que le habría correspondido de haber continuado en el Servicio hasta esta fecha, pero en la Comisión del Senado se perdió el sentido del proyecto de Ley y las instrucciones dadas por su Excelencia al Sr. Ministro de Hacienda de preferir al exonerado a los cargos nuevos lo que en todo momento estuvo presente en la discusión de la ley.

Señor Presidente, haciendo eco de sus palabras en el día del trabajador, en que manifestó y reiteró su voluntad política de solucionar el problema de los exonerados, en los Servicios de Hacienda existen actualmente cargos disponibles, sumados a los que se creen por la ley 19.041, corresponde a los Jefes de Servicios proveer estos cargos dando solución a los exonerados sin mas trámite ni tardanza.

Que, el Programa de Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, en sus Bases Programáticas, político-institucionales de derechos humanos, y económico-sociales de justicia-social, se comprometieron a la promoción y protección de éstos derechos como obligación ineludible de un Gobierno Democrático contribuyendo a la expansión de los valores que son esenciales a la dignidad humana, como es el caso de los exonerados políticos, y que deben ser reincorporados por voluntad política, lo que traera justicia y tranquilidad a sus hogares que viven momentos aflictivos.

Apelamos a su sensibilidad cristiana, quedando a la espera de una resolución favorable.

FRATERNALMENTE, les Saluda Atte. a Uds.


Patricio Westphal S.
Presidente

Concertación Partidos por la Democracia.
Quinta Región.
Calle Arlegui 301 Viña del Mar.
F. 06114

C.C. H.Senadores, Diputados; Sres. Intendente, Gobernador, Seremi Hacienda
Jefes de Servicios, Sub-Director Administrativo, Jefe del Personal del
Ministerio de Hacienda.
Archivo.

10352

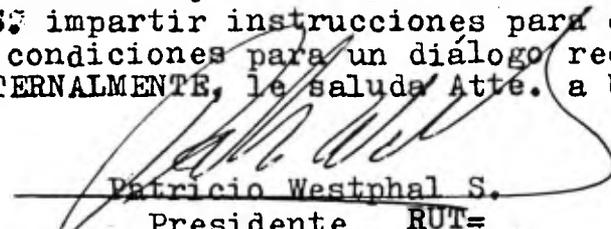
Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Patrioio Aylwin Azocar.
Señor Ministro de Hacienda, Don Alejandro Foxley.
Señor Contralor General de la República, Don Osvaldo Iturriaga Ruiz.
Sr. Pdte. Nacional Comisión Derechos Humanos, Don Jaime Castillo Velasco.
Sr. Pdte. Comando Nac. de Exonerados de Chile, Don Julio Valderrama. SANTIAGO.

EXCELENCIA: El Sr. Vicepresidente de la República, está haciendo uso de las facultades otorgadas a US. Sr. Presidente de la República en virtud del Art. 17 de la Ley 19.041 de 11-02-91, al expedir a través del Ministerio de Hacienda el DFL N° 6, presuntamente con fecha 10-04-91, sólo dado a conocer a la ciudadanía interesada con fecha extemporánea en publicación del D.O. 16-05-91, fuera del plazo perentorio de 60 ds. contados desde la vigencia de ésta Ley, y en su Art. 1 dice: "Ingreso" no "reincorporación de exonerados", en su N° 3 letra b) margina terminantemente a los ex-funcionarios exonerados con título de Contador General sin poder postular a los cargos creados por el Art. 9 mediante el Art. 10, en igualdad de condiciones, ambos preceptos legislados precisamente para reincorporar exonerados y reparar arbitrariedades; lo establecido en el DFL 6 repugna a la letra y finalidad del Art. 10 y su espíritu que dice: en el Bol. 165-05 Comisión Hacienda del Senado: "El H. Senador Gazmuri expresó que ésta norma tiene por objeto reparar arbitrariedades que se cometieron anteriormente"; "Las enmiendas introducidas por la Comisión tienen por objeto precisar que los funcionarios exonerados que postulen a ocupar cargos en los Servicios pertinentes cumplan con los requisitos establecidos actualmente en la ley para llenar esos cargos. Además, se agregó que los ex-funcionarios exonerados no debían haber tenido calificación de mérito deficiente para acogerse a los beneficios del precepto en estudio."; El H. Senado hace presente que el Art. 10 fue aprobado por la unanimidad de los 27 Señores Senadores presentes en la sala, de los 46 en ejercicio dándose cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 63 de la Constitución Política de la República".

SRES. JAIME CASTILLO VELASCO, JULIO VALDERRAMA, solicitamos a Uds. encarecidamente impetrar los derechos constitucionales en nombre de los exonerados de Impuestos Internos dentro de 15 ds., desde el 16-05-91, según el Auto acordado de la Corte Suprema D.O. 02-04-77, e interponer ante la Corte de Apelaciones un recurso de protección y/o inaplicabilidad del DFL 6 por transgredirlos Arts. 9, 10 y 14 de la Ley 19.041, ésto a través de un Abogado especialista en Derecho Administrativo. Dicho litigio no es creado por los exonerados y será comprendido por su Excelencia como Estadista y Hombre de Derecho. LA CONCERTACION, a petición expresa del Comité de Exonerados del SII., por ser un problema político, se hace nuevamente el deber de interceder por sus justas reivindicaciones y se dé cabal cumplimiento a los Arts. 9, 10 y 14 de éste cuerpo legal, para que los exonerados de planta interinos por D.L. 1288 D.O. 23-12-75, hasta el 22-09-1989, postulen en igualdad de condiciones en base sólo a sus antecedentes por ser una reincorporación, no procediendo Concurso Público o Interno de conocimientos, por haberlo ya aprobado en su Ingreso al Servicio, tampoco podrán examinar los antecedentes Jefes del régimen pasado porque directamente y/o indirectamente fueron partícipes de las exoneraciones inconstitucionales desde 1973 a 1989. No deberán ponderarse las medidas disciplinarias que son a raíz de Sumarios Políticos, menores a las preceptuadas en el Art. 10 por estar prescritas por el Art. 11 letra e) del Estatuto Administrativo. Además, se autoexcluyeron los exonerados nombrados a contrata de postular al beneficio del Art. 10, al perder su calidad de Exonerado Cesante establecido en Doctrina Jurídica. Es absurdo e injusto hacer mayores exigencias curriculares a los exonerados de las que tenían a la fecha de su exoneración, ya que éstos pudieron sobrevivir los últimos 16 años, corresponde sean reincorporados a sus cargos proyectados en el escalafón como si no hubieran sido exonerados, para que sea una reparación. Existen en el SII. 19 Fiscalizadores sin título de ninguna especie ubicados en grados 11=3, 13=7, 14=9, total=19, sumados a más de 20 Fiscalizadores exonerados nombrados a contrata, todos cumplen fielmente su labor, no visualizo porque los demás exonerados no puedan ser reincorporados.

EXCELENCIA, los exonerados están desconcertados al ver que el Congreso Nacional aprueba sus reparaciones y otorga facultades a US. Sr. Presidente de la República para completar la legislación, luego el Sr. Vicepresidente anula y margina a los exonerados dejando en letra muerta y sin aplicación el Art. 10. POR TANTO, Ruego a US. impartir instrucciones para corregir ésta injusticia, y que el SII. cree las condiciones para un diálogo reconciliador con los exonerados de su Servicio.

FRATERNALMENTE, le saluda Atte. a Uds.


Patricio Westphal S.

Presidente RUT=

Concertación Partidos por la Democracia
Quinta Región. Calle Arlegui 301, Fono 881115
Viña del Mar.



ARCHIVO

Ant. 91/9961

CBE 91/9961

07 JUN. 1991

Santiago, Junio 05 de 1991

Señor
Patricio Westphal S.
Arlegui 301
Viña del Mar

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que su reciente carta ha sido remitida al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante Of. GAB. PRES. (O) 91/1897.

Saluda atentamente a Ud.


Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

JRA/esr
c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia